



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2018-MPH/A.**

Ayacucho, **09 ENE. 2018**

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 03- 2018-MPH/16, de fecha 08 de enero de 2018, sobre Ampliación de Plazo N°06 de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en el PP.JJ. Yuracc Yuracc y PP. JJ., de Belén, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho", en un total de 40 folios útiles, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Carta N° 128-2017-CONSORCIO HCM/RL de fecha 20 de diciembre de 2017, la representante Legal de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en el PP.JJ. Yuracc Yuracc y PP. JJ., de Belén, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", solicita al Supervisor de la Obra la Ampliación de Plazo N° 06, invocando la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; por un periodo de treinta y nueve (39) días calendarios, conforme a los sustentos fácticos y legales expuestos en la citada carta;

Que, mediante Carta N° 106-2017-CONSORCIO AUCI, de fecha 22 de diciembre de 2017, el Representante Común y Jefe de Supervisión del Consorcio Auci pone en conocimiento del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos la opinión técnica favorable sobre la Ampliación de Plazo N° 06 de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en el PP.JJ., Yuracc Yuracc y PP.JJ., de Belén, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", para lo cual invoca los Artículos 140° , 169° , 170° y 171° respectivamente del Decreto Supremo N° 350-2015- EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF Reglamento de la Ley ° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1591-2017-MPH/54 de fecha 29 de noviembre de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, pone en conocimiento del Gerente Municipal, que de acuerdo a los documentos presentados por el contratista así como el análisis realizado, se proceda declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 06, por el periodo de quince (15) días calendarios toda vez que el supervisor solo analiza la afectación de la ruta crítica por 32 días calendarios, detallando que el Adicional N° 03 y Deductivo de Obra N° 03 afecta de forma mínima la ruta crítica y no en su totalidad, estableciendo en consecuencia la Ampliación de Plazo computados del 23 de noviembre de 2017 al 06 de enero de 2018 por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, al respecto, el Artículo 34° Numeral 34.1) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 señala que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad, dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
 LEY N° 24682  
 "Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"; en esa misma línea, el Numeral 34.5) del mismo artículo precisa que: **"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento ..."**; por su parte, el Reglamento (D.S.N° 350-2015-EP, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EP) de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, en su Artículo 140° y 169° respectivamente han señalado cuales son las causal es para solicitar la ampliación de plazo en la ejecución de obras definiéndose ésta como aquella facultad que tiene el contratista de poder solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que **mediquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación siendo estos:

- 1.- **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- 2.- **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
- 3.- **Cuando es necesario un plazo adicional pero la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.**

Que, como se aprecia, la normativa de Contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad que **afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de la obra y de esta manera reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones contractuales ordenadas por la Entidad; ahora bien, es importante indicar que el Artículo 170° del Reglamento (D.S.N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF) detalla el procedimiento regular para solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra, así como determinadas situaciones que podían estar vinculadas con dicho procedimiento;

Que, sobre el particular, el primer párrafo Artículo 170° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: **"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el Inspector o supervisor en su Informe"**; en tal sentido, habiéndose establecido los aspectos legales sobre modificación de contrato y la parte adjetiva del procedimiento de ampliación de plazo sobre ejecución de obras; respectivamente, es preciso avocarnos al caso en concreto sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 solicitado por el Consorcio HCM/RL respecto a la ejecución de la Obra: **"Construcción de Pistas y Veredas en el PP. JJ. Yuracc Yuracc y PP. JJ., de Belén, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho"** en ese sentido corresponde, evaluar si los documentos presentados por el contratista se encuentran en marcado dentro de las causales previstos por norma respecto a la ampliación de plazo; del Decreto Supremo N° 350-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; en esa línea de ideas, obra a fs. 27 de autos la solicitud de fecha 20 de diciembre de 2017, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; del mismo modo, obra en autos (fs.36), la opinión técnica favorable evacuada por el Representante Común y Jefe de la Supervisión de la Obra quien sustenta la ampliación de plazo, el cual fue remitido a la entidad el 22 de diciembre de 2017, sustentando en dicho informe la causal de ampliación de plazo establecida en el Artículo 169° Numeral 1) "**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**"; del mismo modo, conforme a la norma adjetiva prevista en el Artículo 170° obra en autos el **cuaderno de obra**, (fs. 1 -19) sobre la anotación del inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación de plazo; en ese contexto, se puede colegir que la presente petición sobre ampliación de plazo se encuentra enmarcada en norma y en cumplimiento de los requisitos formales y de procedibilidad para el otorgamiento de la citada ampliación;

Que, se deberá tener en consideración que la presente Ampliación de Plazo N° 06 será de quince (15) días calendarios; conforme se desprende del Numeral 6) Literal c) del Informe N° 1591- 2017-MPH/54 de fecha 29 de diciembre de 2017, emanada de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos; en tal sentido, en el presente caso la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 presentado por el contratista Consorcio HCM/RL ha cumplido con las formalidades y requisitos establecidos en los Artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF), además cuenta con opinión favorable de la Supervisión y del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos; por tanto, el plazo de ampliación será únicamente por el plazo de quince (15) días calendarios.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en el PP. JJ. Yuracc Yuracc y PP. JJ., de Belén, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho" por el periodo de quince (15) días calendarios computados del 23 de diciembre de 2017 al 06 de enero de 2018, por la causal establecida en el Artículo 169° Numeral 1) del Decreto Supremo N° 350-2015 -EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF que corresponde a "**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**".

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el contratista presente al supervisor de obra un calendario de avance de obra actualizado y la programación PERTCPM, correspondiente en un plazo que no exceda de siete (07) días de notificada la resolución de ampliación de plazo conforme a lo previsto en el Artículo 170° 6to párrafo del Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo, contratista Consorcio AUJCI, Consorcio HCM/RL, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Unidad de Programas e Inversiones y Servicios Generales y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*Med. S. Hugo Aedo Mendoza*  
ALCALDE

